



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2023-00323 00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial del extremo actor en el escrito visto a folio 6 del expediente digital, advierte el Despacho que el mandamiento de pago contiene un yerro, por lo que se procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado el 27 de febrero de los corrientes, en el sentido de precisar que se **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido (art 77 C.G.P.) y no como equivocadamente quedó anotado, “...**RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO**...”. En lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 023 de hoy 30 DE MARZO DE 2023.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1041f970318063a549dea333eb8df1574ecb48a2d9dcc76223f828fd798c2a8a**

Documento generado en 28/03/2023 12:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>